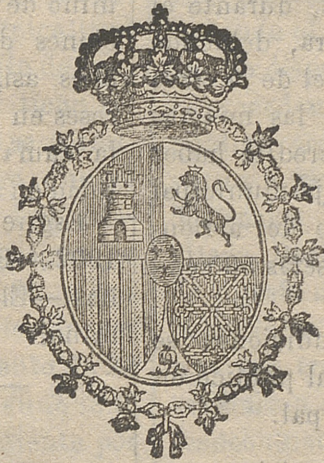


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 16 de Diciembre de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 4.047.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

MONTES PÚBLICOS.

Con sujecion á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL número 218, del día 25 de Septiembre próximo

pasado y de las económicas que se encuentran á disposicion del público en el sitio en que ha de verificarse la respectiva licitacion, se sacan á tercera subasta para el día 27 del corriente mes y á las horas que se expresan y tipos de tasacion que se mencionan, los productos que se detallan en la relacion de esta fecha.

Los Alcaldes de los pueblos donde se verifiquen las subastas, darán cuenta á esta Delegacion del resultado de aquellas tan

pronto tengan lugar y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelacion la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo séptimo del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Valladolid 12 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

Relacion que se cita.

| Términos municipales | Nombres de los montes | Pertenencia de los montes. | Clase y cantidad del aprovechamiento | Tipo de subasta — Pesetas | Sitios donde han de celebrarse las subastas | Horas de subasta |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|--|---------------------------|---|------------------|
| Fombellida. | De Abajo. | Fombellida. | Caza menor | 45 | Casa Consistorial | 11 |
| Idem. | Idem. | Idem. | Pastos de primavera para 1.400 lanares | 263 | Idem | 12 |
| Pesquera de Duero. | Landorrera. | Pesquera de Duero. | Pastos de invierno y primavera para 1.000 idem | 938 | Idem | 12 |
| Valbuena de Duero. | Enebral. | Valbuena de Duero. | Id. id. id. 130 id. | 122 | Idem | 11 |
| Idem. | Valdeorias y Demerelo | Idem. | Id. id. id. 1.600 id. | 1500 | Idem | 12 |
| Villabrágima. | Curto. | Villabrágima. | Caza menor | 30 | Idem | 11 |
| Idem. | Idem. | Idem. | Pastos de primavera para 1.300 lanares | 244 | Idem | 12 |
| Villalba del Alcor. | El Comun. | Villalba del Alcor. | Caza menor | 75 | Idem | 12 |

Valladolid 12 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe de la Region, *Pedro Henriquez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 4.068.

Ceinos de Campos.

No habiendo tenido efecto las subastas de las especies de consumos para el año de 1903; en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los derechos que devengan las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal comun, bajo el tipo de 2.144 pesetas 39 céntimos, importe del cupo y recargos.

Dicha subasta ha de tener lugar por pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiendo efectuarse en el día 27 del actual y hora de diez á doce, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue.

Para ser licitador, es necesario consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del importe del tipo de la subasta.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores se celebrará otra segunda el día cuatro de Enero próximo venidero á la hora designada anteriormente, rectificando los precios de venta.

Si tampoco tuviere efecto ésta, se verificará una tercera y última subasta y en ella se admitirán proposiciones por el tipo de las dos terceras partes de la cantidad que antes va expresada, la que tendrá lugar el día once del mismo.

Dichas subastas tendrán efecto en estas Casas Consistoriales en los días y horas señalados.

Ceinos de Campos 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Casimiro Domínguez.—P. M. de su Señoría, Lázaro Castañeda, Secretario.

Num. 4.065.

Esguevillas.

Se arrienda durante el próximo año natural de 1903, y bajo el tipo de 50 pesetas, el local despacho de carnes de la propiedad de este Municipio, situado en la Plaza Mayor.

El acto se verificará en la Sala Consistorial el día 27 del corriente mes, á las diez horas, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente que haga sus veces y con asistencia del señor Regidor Síndico ó quien le sustituya.

Las proposiciones se presenta-

rán en pliegos cerrados y conforme al modelo adjunto al Presidente de la subasta, durante el plazo de media hora, debiendo estar escritas en papel de la clase 12.^a y acompañar á las mismas carta de pago que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo del arriendo, importante 2 pesetas 50 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados y de las condiciones del expediente, se compromete á tomar en arrendamiento por término de un año, bajo las condiciones de referencia, el local despacho de carnes por la suma de..... pesetas (la cantidad en letra.)

Esguevillas 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Sabas Dueñas.—El Secretario, Dionisio Camino.

Núm. 4.066.

Esguevillas.

Acordado celebrar el día 27 del corriente mes á las once horas en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico, la subasta para el arriendo de los derechos de Matadero en el local destinado al efecto, durante el próximo año natural de 1903, se anuncia dicho arriendo, bajo el tipo de 150 pesetas y demás condiciones obrantes de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y conforme al modelo adjunto al Presidente de la subasta, durante el plazo de media hora, debiendo estar escritas en papel de la clase undécima, y acompañar á las mismas carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, importante 7 pesetas 50 céntimos.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados y de las condiciones del

expediente, se compromete á tomar en arrendamiento por término de un año, bajo las condiciones de referencia, los derechos asignados al degüello de reses en el local Matadero, por la suma de..... pesetas (la cantidad en letra.)

Esguevillas 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Sabas Dueñas.—El Secretario, Dionisio Camino.

Núm. 4.067.

Esguevillas.

La Corporacion que presido, tiene acordado celebrar el día 27 del corriente mes, á las nueve horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente que haga sus veces, y con asistencia del señor Regidor Síndico ó Concejal delegado del mismo, la subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público, durante el próximo año natural de 1903, sirviendo de tipo en la licitacion la cantidad de 1.000 pesetas, conforme á lo estipulado en el pliego de condiciones, obrante de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y conforme al modelo adjunto, al Presidente de la subasta, durante el plazo de media hora, debiendo estar escritas en papel de la clase undécima, y acompañar á las mismas carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la municipal, el 5 por 100 del tipo de subasta, importante 50 pesetas.

El rematante á cuyo favor se hubiera adjudicado la subasta, quedará obligado á prestar fianza definitiva, que represente el 10 por 100 de la cantidad líquida ofrecida.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados y de las condiciones del expediente, se compromete á tomar en arrendamiento por término de un año, bajo las condiciones de referencia, el servicio de alumbrado público por la suma de..... pesetas (la cantidad en letra.)

Esguevillas 8 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Sabas Dueñas.—El Secretario, Dionisio Camino.

Núm. 4.069.

Fresno el Viejo.

El día 26 del presente mes á las once horas tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio sobre las ventas y transferencias que se verifiquen al por mayor en este término municipal durante el año 1903.

Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, hasta las once en punto del día señalado para la subasta, no siendo admitida ninguna proposicion que no cubra el tipo de licitacion, que es el de mil pesetas, y que no vaya acompañada del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento de aquel tipo como fianza provisional.

El rematante se someterá al pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, y garantizará el arriendo con el 10 por 100 del precio en que se le adjudique y un fiador á satisfaccion del Ayuntamiento.

Fresno el Viejo 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D....., mayor de edad y vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones con que se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1903, acepta todas las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas.

Fresno el Viejo de Diciembre de 1902.

(Firma del proponente.)

Num. 4.064.

Iscar.**Anuncio.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios de esta localidad, se arrienda en pública subasta y á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo año de 1903, bajo el tipo de doce mil seiscientos treinta y una pesetas

sesenta y cinco céntimos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 27 del actual de once á doce, en la Sala Consistorial y ante el Ayuntamiento.

Sólo podrán tomar parte en la subasta los que por ley puedan hacerlo, previa consignación del 5 por 100 de las 12.731 pesetas 65 céntimos á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos autorizados.

Si no hubiera licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 31 del mismo y en dichas horas, bajo las mismas condiciones.

Iscar 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Cabrero.—El Secretario, Vicente Fernandez.

Núm. 3.918.

Pollos.

Don Policarpo M. Forcat, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 5 del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de tres mil seiscientos trece pesetas y treinta y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil seiscientos trece pesetas y treinta y un céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fue-

sen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad, durante el próximo ejercicio; cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada un kilogramo que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en el art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, segun se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de trescientos sesenta y un mil trescientos treinta y un kilogramos de paja y leña en todo el año,

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día cinco del corriente, para cubrir el déficit de tres mil seiscientos trece pesetas y treinta y un céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1903, á saber:

| ARTÍCULOS. | Unidad. | Consumo calculado. | Precio de la unidad. = Pesetas. | Derechos en unidad. = Pesetas. | Producto anual calculado. = Pesetas. |
|------------------------------|------------|--------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Paja y leña de todas clases. | Kilogramo. | 361331 | 0'04 | 0'01 | 3613'31 |
| Total. | | | | | 3613'31 |

Pollos á 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Jacinto García.—El Secretario, Policarpo M. Forcat.

Núm. 4.078.

Quintanilla de Arriba.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de los individuos que en este distrito les corresponde hallarse incluidos en el mismo para el año próximo venidero, queda

que viene á producir exactamente las tres mil seiscientos trece pesetas y treinta y un céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, segun y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Jacinto García.—Emilio Villar.—Cipriano Sanz.—Venancio Rodriguez.—Millan Altamirano.—Franco García.—José Galvan.—Paulino Galvan.—Zoilito García.—Delfin Galvan.—Hipólito Pollos.—Pedro Rodriguez.—Nicolás Galvan.—Fernando Diez.—Alberto Gomez.—Fidel Sanz.—Policarpo M. Forcat, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Pollos á nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Policarpo M. Forcat.—V.º B.º, El Alcalde, Jacinto García.

currido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Quintanilla de Arriba 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Carrascal.—El Secretario, Eleuterio Redondo.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Olmedo
Palacios de Campos
San Pablo de la Moraleja
Velilla

Num. 4.077.

San Miguel del Arroyo.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se encuentran al público de manifiesto por ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenten.

San Miguel del Arroyo á 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Nicomedes Izquierdo.—El Secretario, Julian Carbajo.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Bercero

Núm. 4.082.

Siete Iglesias.

Acordada por esta Corporacion la celebracion de las subastas de los arbitrios municipales de «Pesas y medidas» y el de «Degüello de reses» en el Matadero municipal por todo el año de 1903, y transcurridos los diez días que fija el art. 29 del Real decreto é instruccion de 26 de Abril de 1900 sin que se haya producido reclamacion alguna, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de este día ha señalado las once y doce horas respectivamente del día 27 del actual para las subastas de referencia en su Sala de Sesiones en la forma que prescribe dicho Real decreto é instruccion, bajo el tipo de tres mil pesetas para la primera y mil trescientas cincuenta pesetas

expuesto al público por término de quince días contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno, y aducir las reclamaciones que les asistan, pues trans-

para la segunda, sujetándose en un todo á las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento; la proposición se hará en papel de peseta como indica el modelo inserto á continuación. Para ser licitador es necesario consignar en la Depositaria de fondos municipales ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales ciento cincuenta pesetas importe del 5 por 100 para el primer remate y 67'50 pesetas para el segundo en concepto de fianza provisional que elevará al quince al que se le adjudiquen.

El Letrado designado por la Corporación para bastanteo de poderes es el Sr. D. Dionisio Arias Bayón, de esta vecindad. Si no se presentase proposición á uno ó á los dos arbitrios cuya subasta se pretende se celebrará otra nueva el día tres de Enero próximo en iguales horas y sitios bajo idénticas formalidades que la primera.

Siete Iglesias 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mateo Zarzuelo.—Antonio García, Secretario.

Modelo de proposicion

D....., vecino de....., según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se comprometo á tomar en arrendamiento por todo el año de 1903, el arbitrio de....., por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4.063.

Matapozuelos.

No habiéndose producido reclamación alguna á pesar de los anuncios publicados, uno de los cuales hasido inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, tiene acordado celebrar en estas Casas Consistoriales el día veintisiete de los corrientes, á las horas de diez á once, de once á doce y de doce á trece, las subastas de los arbitrios municipales de «Mostracion de caldos», «Puestos públicos» y «Matadero» por todo el año próximo de 1903, bajo los tipos respectivos de 4.000, 1.800 y 100 pesetas, cuyos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y conforme al modelo adjunto, al Presidente de la subasta, durante el plazo de media hora que éste concederá á tal fin, debiendo estar escritas precisamente en papel común de la clase 11.^a (una peseta) y acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la municipal el 5 por 100 del importe de los respectivos

tipos de subasta, así como la cédula personal del licitador.

Los propositores que se hagan representar por distinta persona, habrán de exhibir poder bastanteado á la Corporación.

Los rematantes á cuyo favor se hubieran adjudicado las subastas quedarán obligados á prestar fianza definitiva que represente el 10 por 100 de la cantidad ofrecida.

Matapozuelos á 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pancraccio Velasco.—El Secretario, Agustín Martín.

Modelo de proposicion.

Don....., vecino de....., según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arrendamiento por todo el año de 1903, el arbitrio de....., por la suma de....., (aquí la cantidad en letra, por pesetas.)
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4.071.

Tudela de Duero.

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo del impuesto de derechos de degüello de reses en el Matadero público durante el próximo año de 1903, y aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta, se hace público por término de diez días, á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pasados los cuales si no se hubiere producido reclamación alguna se llevará á efecto el acuerdo y se publicará el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia convocando licitadores para la subasta en el día y hora que designe el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

Tudela de Duero á 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Tomás Presencio.—El Secretario, Faustino Sancho.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 4.046.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José María García de Castro y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado por origen del que refrenda, á instancia del Procurador D. Justiniano Domingo, en nombre de D. Juan Casas Gago, contra la Sociedad «Iriarte y Adarraga», domiciliada en esta Ciudad, sobre pago de cien mil pesetas, por providencia de esta

fecha he acordado sacar á pública subasta los bienes siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Un armazon para cajas de imprenta. | 5 |
| Ciento diez y ocho tablas para hacer cajas. | 41'30 |
| Una carretilla. | 10 |
| Dos andas. | 6 |
| Dos mesas. | 20 |
| Un volante de hierro. | 30 |
| Veintiun fajos listones. | 52'50 |
| Una mesa escritorio. | 50 |
| Una prensa para copiar cartas. | 10 |
| Un armario. | 7'50 |
| Dos puertas. | 6 |
| Dos cestas. | 0'50 |
| Un banco para la prensa. | 10 |
| Un banco con respaldo. | 10 |
| Un armario. | 5 |
| Dos cajas pequeñas. | 0'60 |
| Una silla. | 3 |
| Cinco resmas papel para cartulina rosa. | 40 |
| Ocho id. id. de 64x88 de 24 kilos. | 96 |
| Veinte idem idem, de 44x64 de 14 id. | 140 |
| Trece idem idem, de 64x88 de 13 1/2 id. | 105'30 |
| Ciento veintidos idem, idem confiteros alisados. | 146'40 |
| Diez y siete id. id. C. de 44x64 de 7 kilos. | 71'40 |
| Quince idem idem, E. de 64x88 de 17 1/2 id. | 157'50 |
| Veinticuatro id. id. J. de 47x67 de 10 id. verde | 120 |
| Catorce id. id. A. S. de 64x88 de 17 1/2 id. | 171'50 |
| Veintisiete id. id. F. de 44x64 de 7 3/4 id. | 167'40 |
| Quince id. id. F. de 43x55 de 11 1/2 id. | 138 |
| Diez y seis id. id. F. de id. id. de 13 1/2 id. | 172'80 |
| Doce idem idem, F. de 44x64 de 7 id. | 67'20 |
| Veintiuna id. id. E. de 64x88 de 17 1/2 id. | 220'50 |
| Cinco id. id. A. S. de 43x55 de 11 1/2 id. | 40'25 |
| Siete id. id. E. de id. id. é id. id. | 48'30 |
| Once id. id. A. S. de 43x55 de 13 1/2 id. | 103'95 |
| Tres id. id. é id. id, de 7 id. | 14'70 |
| Once id. id. A. I. de 44x64 de 17 1/2 id. | 86'62 |
| Siete id. id. de 44x56 de 12 id. | 37'80 |
| Veintiseis paquetes Coquille cont. | 83'20 |
| Dos resmas papel blanco para cartulina. | 20 |
| Siete mil hojas estraza y papel claros. | 31'50 |
| Quinientos kilos papel id. y charol. | 125 |
| Veintiun resmillas corriente verde. | 21 |
| Veintidos resmas J. verde, de 47x67 de 10 kilos. | 110 |
| Diez y siete id. celulosa terceras de 64x88 de 12 id. | 51 |
| Once id. id. de id. id. | |

| | Pesetas |
|---|----------|
| é idem idem. | 79'20 |
| Cuarenta y ocho id. A. J. de 44x56 de 8 id. sin satinar. | 172'80 |
| Diez id. id. de id. id. satinado. | 40 |
| Ochenta y cinco id. papel paja para fumar, ceniza blanca. | 382'50 |
| Treinta y una id. id. id. id. corriente. | 124 |
| Veintitres id. id. id. id. costeros. | 42 |
| Una y media id. para cartulina de 62x62 de 29 kilos. | 17'40 |
| Diez y ocho id. J. 44x64 de 8 id. naranja. | 72 |
| Treinta y dos id. E. 43x55 de 11 1/2 id. id. | 184 |
| Veinticinco id. E. id. id. de 7 1/4 id. id. | 108'75 |
| Seis id. A. J. 67x47 de 10 id. id. | 27 |
| Cinco y media id. cartulina encolada 50x60 de 60 id. | 165 |
| Dos id. papel para cartulina. | 20 |
| Cuatro id. id. rosa para id. | 32 |
| Una id. id. azul para idem. | 80 |
| Dos y media id. id. blanca para id. | 24 |
| Dos y media id. cartulina 3. ^a , 53x71 de 25 kilos | 25 |
| Ciento veinte kilos papel celulosa para bolsas. | 66 |
| Sesenta id. id. cuero para id. | 27 |
| Cinco rollos estraza de unos 60 kilos. | 105 |
| Cuarenta id. cuero id. id. 35 id. | 630 |
| Cuatro id. estraza id. id. 40 id. | 56 |
| Trescientos sesenta kilos bolsas inglés. | 198 |
| Ciento veintisiete resmas A. J 42x62 de 6 1/2 kilos. | 454'03 |
| Cuatro rollos papel caña de unos 50 id. | 100 |
| Quinientos kilos bolsas impresas inútiles. | 50 |
| Importe total. | 6.140'40 |

El remate tendrá lugar el día 8 de Enero próximo á las doce de su mañana, en los Juzgados de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad y en el de Tolosa, en cuya Capital están depositados los bienes; y se previene á los que quieran tomar parte en él, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Valladolid á once de Diciembre de mil novecientos dos.—José María García.—El Actuario, Celestino Suarez.